



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

DECRETO N°115/2020

Los Conquistadores (Entre Ríos), 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

Que la Municipalidad de Los Conquistadores, en adhesión a lo dispuesto por DNU 956/20, establece las siguientes medidas, las cuales dependerán del comportamiento ciudadano, respetando la higiene y el distanciamiento necesarios para evitar el contagio del virus; y,

CONSIDERANDO:

Que éste Municipio de “Los Conquistadores” del Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, como Municipio autónomo que es, con autonomía asegurada por el Art. 231 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, se adhirió a lo normado por la autoridad nacional dentro de sus competencias, con debida reserva hacia las cuestiones que son de exclusiva competencia vecinal o municipal por solo interesar a Vecinos de ésta Localidad, lo que se expresara por imperio de la Ordenanza Municipal N° 78 C.D., con fundamento en los arts. 11 y 12 Ley Orgánica 10.027 y arts. 240, 242 y concordantes de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008 sobre la base de los arts. 5 y 123 de la C. Nacional, y;

Que, a razón específicamente de decreto N°956/20 que especifica las actividades que se autorizan (reuniones familiares)

Que dichas autorizaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos y/o recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias provinciales mediante la emisión de protocolo sanitario y a la comunicación constante de la información pertinente de índole sanitaria establecidos a las normas.

Los ciudadanos deberán actuar de manera responsable, acatando las medidas de seguridad y protocolo al momento de determinar la cantidad de personas que se reunirán y cumpliendo criteriosamente con el distanciamiento social.

Que es oportuno y conveniente adherirse a la normativa provincial referenciada en el “Visto” de la presente,

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES”, Dpto. Federación, (ER) en uso de sus atribuciones otorgadas por el Art. 107 y concordantes de la Orgánica Municipal N° 10.027.

DECRETA:

Artículo 1°): DISPONESE adherir el Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (ER), a lo dispuesto por el DNU N° 956/2020, reservándose a este Municipio autónomo, las competencias y habilidades dadas por los arts. 240/242 y concordantes de la Constitución de E. Ríos reformada en 2008, arts. 231, 241 y concordantes y, Ley Orgánica municipal vigente N° 10.027 y sus reformas, haciendo extensiva la presente ADHESIÓN al Decreto Provincial

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

individualizados en el VISTO de la presente, a los que se le da la facultad a este Municipio local a sus efectos.-

Artículo 2º): PERSONAS QUE VIENEN DE LOCALIDADES CON TRANSMISIÓN COMUNITARIA: podrán ingresar sin hacer cuarentena. Previamente de manera obligatoria deberán pasar por la Comisaría Local y registrarse, luego la comisaria informará al centro de Salud cada ingreso. Si el personal de Salud local lo cree conveniente, esa persona deberá aislarse por el tiempo que se le indique.

Artículo 3)- Las reuniones sociales y familiares se habilitan hasta un número de 20 personas en espacios privados, tanto cerrados como abiertos.

Artículo 4º) -Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos y actividades en general en espacios cerrados, con un máximo de 20 personas quedan permitidos.

Artículo 5º) -En espacios públicos al aire libre, eventos culturales, religiosos, sociales, recreativos, hasta 100 personas, respetando EL DISTANCIAMIENTO ADECUADO. PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 6º) -Los deportes y actividades artísticas hasta 10 personas en lugares cerrados. DNU 956/20: Art. 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, y /o locales.

- ANTE LA PRESENCIA DE UN BROTE DEL VIRUS EN LOS CONQUISTADORES, SE RETROCEDERÁ A UNA SITUACIÓN CON MÁS RESTRICCIONES. SEAMOS RESPONSABLES ENTRE NOSOTROS, CON NUESTRA FAMILIA, Y HAGAMOS CUMPLIR ESTAS MEDIDAS A QUIENES NOS VISITAN.-

Artículo 5º): COMUNICAR, REGISTRAR y pasar el EJECUTIVO para su promulgación y publicación. Oportunamente, archívese.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES